PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION N° 158 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N°06/2020- CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N°01/2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION – SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER INTEGRAL S.A. - ID N° 378.712.-

Asunción, 13 de diciembre de 2021.-

VISTO:

Que, el Memorándum de fecha 07 de diciembre de 2021, remitida por la Dirección Administrativa (Administrador de Contrato), en el cual se solicita la extensión de la vigencia del Contrato N° 06/2020 de "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION" ID N° 378.712, adjudicada a la empresa TALLER INTEGRAL S.A., con la intensión de llegar a la ejecución del monto máximo del Contrato Abierto-

CONSIDERANDO:

La nota de fecha 09 de diciembre de 2021, mediante la cual se realizó la consulta a la firma TALLER INTEGRAL S.A., en cuanto a la aceptación de la extensión de la vigencia del Contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION**, contestada por la firma a través de la nota de fecha 09 de diciembre de 2021, donde manifiesta "su conformidad para la extensión de la vigencia del contrato vigente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas".

La Resolución N° 246/2020, de fecha 10 de Diciembre de 2020, fue aprobado el resultado de la Contratación de referencia, siendo adjudicada a la firma TALLER INTEGRAL S.A.

El contrato celebrado en el marco de la Contratación de referencia, fue suscripto en fecha 16 de Diciembre de 2020.

Que, la DOC se expidió en los términos del Dictamen DOC N° 20/2021.

Que, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de "***Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: ".....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."***

Que, la Ley N° 2051/03 reglamentada por la Resolución DNCP N° 4576/2020, art 9° MODIFICACIONES CONTRACTUALES inc g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resulta por acto administrativo de la Autoridad competente emitido antes del vencimiento del Contrato e instrumentarse en una adenda. La aplicación de la Vigencia deberá mantener invariable los costos unitarios del Contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajustes que resulten pertinentes.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

RESUELVE:

Artículo 1° - AUTORIZAR la modificación de la Cláusula **Séptima** del Contrato Abierto N°06/2020 – VIGENCIA DEL CONTRATO- **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION - PLURIANUAL" ID N° 378.712**, suscripto con la firma **"TALLER INTEGRAL S.A.",** para la extensión de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre del 2022, que deberá ser formalizado vía Adenda de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2° - APROBAR el texto de la adenda al Contrato Abierto N° 06/2020 y su suscripción para llevar a cabo la ampliación autorizada.

Artículo 3° - REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda y archivar.....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 2279/93

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo